

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 13 de mayo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FERROCARRIL DE ALMERÍA.

La Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), provista de NIF G04293924, es una asociación de carácter cívico, cultural y recreativo de ámbito provincial, que se haya inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 2.188 de la Sección 1ª.

Son fines de la Asociación la divulgación cultural y recreativa del ferrocarril y el fomento de la simpatía hacia el mismo, según el artículo 1 de sus estatutos.

La Asociación ASAFAL se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado con el número 64505, en fecha 18 de septiembre de 2024, solicitando subvención para financiar el proyecto “2ª fase de maqueta ferroviaria y adecuación sede como museo”, adjuntando presupuesto de la actividad, memoria y plazo de ejecución del 10 de enero al 30 de septiembre de 2024. Posteriormente, con fecha 25 de marzo de 2024, presenta solicitud complementaria.

El proyecto consiste en:

“ Culminar la construcción de la gran maqueta modular con claras referencias al ferrocarril almeriense en los años 90 del siglo XX y recreación del complejo de la estación de Almería. Para ello se llevará a cabo la tercera edición del taller de modelismo ferroviario. A través de esta actividad se pretende fomentar entre los ciudadanos de Almería los valores de un medio de transporte sostenible y fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestra sociedad, además de servir de instrumento lúdico para trasladar dichos valores.”

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL) asciende a la cantidad total de cinco mil (5.000) euros, los cuales están previstos financiarse con fondos de la Diputación de Almería para sufragar los gastos de adquisición de piezas para la 2ª fase de la maqueta.

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, dicha norma atribuye a las Corporaciones locales, en el artículo 72, competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales

Código Seguro De Verificación	L1wPpVImjJx3eZJlVyiQ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/05/2024 10:25:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L1wPpVImjJx3eZJlVyiQ%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (OGS) indica en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

La voluntad de la Diputación de Almería es la de colaborar con la iniciativa solicitada Asociación ASAFAL; por ello, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, entre las que se incluye, en la aplicación presupuestaria 1100-334-4890, a la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), para la ejecución del proyecto “2ª fase de maqueta ferroviaria y adecuación sede como museo”, por importe de cinco mil (5.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

La LGS indica en su artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), provista de NIF G04293924, para la ejecución de “2ª fase de maqueta ferroviaria y adecuación sede como museo”, por importe de cinco mil (5.000) euros, cuyo plazo de ejecución es del día 10 de enero al 30 de septiembre de 2024, y que deberá destinarse a la adquisición de piezas para la maqueta ferroviaria.

2º) Comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, subvenciones promoción cultural (nominativas) para la financiación del citado proyecto.

Código Seguro De Verificación	L1wPpVImjJx3eZJlVyiQ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/05/2024 10:25:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L1wPpVImjJx3eZJlVyiQ%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Abonar a la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL) la cantidad especificada en el apartado segundo, cuando se haya procedido a la aprobación de la justificación de la subvención.

4º) Comunicar a la Asociación la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial, la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	L1WPpVImjJx3eZJlVyiQ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/05/2024 10:25:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L1WPpVImjJx3eZJlVyiQ%2Bw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

